

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse Proveer. Cali, 30 de octubre de 2023.
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 1.543/2023-00278
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés
(2.023)

En virtud al informe secretarial que precede y por encontrarse reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- Admitir** la presente demanda de responsabilidad médica presentada por **Marisol Quintero Ramíres** contra la **Clínica Versalles S.A. y Servicio Occidental de Salud SOS E.P.S.**
- 2.- Correr traslado** a la demandada por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
- 3.- Notificar** a la demandada del contenido de la presente providencia en la forma señalada en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 del de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00278-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 181 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 31 de octubre 2023
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609b5e4965524eb3055c1cda214f9a21ddabc8fb47963ea6dedb5857ab324234**
Documento generado en 30/10/2023 09:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>